SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2015

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO LUIS ENRIQUE REJON OSORIO, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

ANTECEDENTES

1. El veinticinco de febrero del año de dos mil quince el Poder Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia y la empresa Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V., celebraron un contrato de servicio de suministro con clave PODJUDTSJ 01/2015, en el que "El Proveedor" se obligó a suministrar despensa al "El Tribunal Superior de Justicia" a través de tarjetas electrónicas que permitieran adquirir bienes de consumo básico en tiendas de autoservicio autorizadas, por la cantidad de $4´982,205.00 (cuatro millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.) en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se hiciera para cada ocasión.

2. En la cláusula octava del contrato PODJUDTSJ 01/2015 se acordó que el servicio de suministro de despensa se prestaría mensualmente, a partir del mes de febrero de dos mil quince y hasta el mes de diciembre de dos mil quince y dos suministros adicionales en los meses de marzo y julio de dos mil quince. Asimismo, "El Proveedor" se comprometió a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado, después del último suministro del monto y hasta por tres meses más.

DECLARACIONES

1. **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA " DECLARA:**

1.1. Que para otorgar prestaciones al personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia en el mes de marzo del año dos mil dieciséis, requiere ampliar nuevamente el contrato de servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico.

1.2. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2015

Estado de Yucatán, celebrada el día once de marzo de dos mil dieciséis se autorizó la segunda ampliación del contrato PODJUDTSJ 01/2015 conforme a la cláusula octava del citado contrato.

1.3. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar la segunda ampliación del contrato proveniente de sus recursos propios.

1.4. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ 01/2015.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ 01/2015.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Las partes convienen en ampliar nuevamente el monto y el plazo del contrato PODJUDTSJ 01/2015 de fecha veinticinco de febrero del año de dos mil quince, para lo cual "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico en tiendas de autoservicio autorizadas conforme al Anexo del contrato PODJUDTSJ 01/2015.

Segunda.- Plazo de ejecución.- "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados en el mes de marzo de dos mil dieciséis.

Tercera.- Monto de las tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a suministrar despensa a "El Tribunal Superior de Justicia" por la cantidad de $566,382.25 (quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N.) a través de tarjetas electrónicas en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se haga.

Cuarta.- Monto total de la ampliación.- "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, objeto de este contrato, por un monto de $557,886.52 (quinientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 52/100 M.N.) sin costo alguno por comisión.

Quinta.- Las partes convienen que el presente clausulado forma parte integrante del contrato PODJUDTSJ 01/2015 al cual amplía por segunda ocasión, por lo que lo pactado en este Adendum será ejecutado de conformidad con las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente Adendum que consta de tres fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2015

debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"

C.P. Luis Enrique Rejón Osorio
Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V.
Supervisor del Contrato

Testigo

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

C.P. Gonzalo A. Cuevas Mena
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.